



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto De Ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del Narcotráfico y Crimen Organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de Rehabilitación y Reinserción Social**

**Boletines N°s 13.588-07, 11.915-07, 12.668-07 y 12.776-07, refundidos**

#### **I. Antecedentes y contenidos de las indicaciones**

Las presentes indicaciones (N° 060 - 370) se realizan al Proyecto de Ley referido (Boletines N°s 13.588-07, 11.915-07, 12.668-07 y 12.776-07, refundidos), con el fin de incorporar y adecuar elementos de fondo y de forma. En particular, se destacan los siguientes elementos principales:

##### Modificaciones a la Ley N° 20.000:

- 1) Se incorporan la descripción de factores a considerar para diferenciar si el porte o transporte de sustancias o drogas estupefacientes están destinadas a tráfico o consumo personal.
- 2) Se establece que si se administran sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, sin el consentimiento de la persona afectada y para facilitar o permitir la comisión de delitos de otra especie, las penas previstas se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal.
- 3) Se elimina una disposición que autorizaba el cultivo de cannabis con objeto de un tratamiento médico.
- 4) Se precisa en el texto en trámite, que en caso de que la sentencia no establezca el comiso de las especies enajenadas, el precio de la venta, sus reajustes e intereses serán restituidos a quien corresponda.
- 5) En relación a la investigación de delitos, se modifica el plazo para que el Servicio de Salud deba remitir al Ministerio Público un protocolo del análisis químico de la sustancia suministrada, a un máximo de 60 días.
- 6) Se ajustan las modalidades y condiciones asociadas al comiso establecido por tribunales. En particular, se consideran las circunstancias de comiso de toda cosa que hubiere sido empleada como instrumento en la perpetración de un delito previsto en la ley N° 20.000 y que fuere especialmente apta para ser utilizada



delictivamente; de toda cosa obtenida o producida a través de la perpetración de un delito previsto en la ley N° 20.000; y el comiso de dinero y activos patrimoniales en casos particulares.

- 7) Se modifica distintos elementos de enajenación y subastas asociadas a los bienes decomisados.

#### Modificación a la Ley N° 19.913:

- 8) Se incorporan nuevos sujetos que estarán obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF): personas que se dediquen a la fabricación o venta de armas; clubes de tiro, caza y pesca; asociaciones o entidades registradoras de equinos de raza pura; comerciantes de metales preciosos; comerciantes de joyas y piedras preciosas.

#### Modificación a la Ley N° 19.640:

- 9) Se amplía la unidad existente para asesorar a la dirección en los delitos tipificados en la ley N° 19.366, reemplazada por la ley N° 20.000. Dentro de sus funciones se incorporan el auxilio a los fiscales adjuntos a la identificación, búsqueda y localización de bienes, instrumentos y ganancias, que se vinculen con la comisión de los delitos.

## **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

La incorporación de estas indicaciones al Proyecto de Ley en trámite implica mayores costos asociados, respecto de lo indicado a continuación:

### Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Debido a lo detallado en el numeral 8) anterior, para la factibilidad de las responsabilidades asociadas a la UAF, se incorporan 3 nuevos funcionarios profesionales, los cuales se destinarían a las unidades de Inteligencia Financiera e Inteligencia Estratégica de la UAF. Estas personas tendrían equivalencia de grado 11 en la EUS, con un total de mayor gasto asociado de \$110.274 miles al año.

### Ministerio Público

Debido a lo detallado en el numeral 9) anterior, para la factibilidad de las responsabilidades asociadas al Ministerio Público, se incorporan 6 nuevos funcionarios profesionales que se destinarían en la Macrozona Norte (1 persona), Macrozona Sur (1 persona), Macrozona Central (2 personas) y a nivel central (2 personas). Dos de estas



personas tendrían equivalencia de grado 7 en la EUS (cada una con un mayor gasto de \$59.088 miles al año) y las otras cuatro de grado 8 en la EUS (cada una con un mayor gasto de \$48.280 miles al año). El total de mayor gasto asociado a estas remuneraciones sería de \$331.393 miles al año, lo que incluye los sueldos y otros costos asociados.

En consecuencia, las presentes indicaciones irrogarán un **mayor gasto fiscal por \$441.667 miles anuales.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias Ministerio Público y Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

### III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de bienes incautados en estos delitos y fortalece las instituciones de rehabilitación y reinserción social.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022.
- Informe de gasto financiero "Proyecto Crimen Organizado", Unidad de Análisis Financiero, 2022.
- Planilla de gasto financiero "GASTO PL 13.588-07", Ministerio del Interior y Seguridad Pública, junio de 2022.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 93 GG

I.F. N° 95/01.07.2022  
I.F. N° 09/10.01.2022  
I.F. N° 90/15.06.2020



*J. Martínez*  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

